

**ACTA ASAMBLEA DE TITULARES
FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA
EN URUGUAY II CAF-AM**

En Montevideo, a los 9 días del mes de julio de 2021, a las 15 horas, se reúne la Asamblea de Titulares de Certificados de Participación del Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM, en las oficinas de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) sitas en Misiones 1537 Piso 7, Montevideo, y simultáneamente mediante videoconferencia con audio e imagen, de acuerdo con la solicitud de convocatoria realizada por el Fiduciario a la Entidad Representante y convocatoria realizada por ésta última de conformidad con las disposiciones del Contrato de Entidad Representante, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades para la celebración de asambleas que a estos efectos establece la Ley N° 16.060 de sociedades comerciales.

Se encuentran virtualmente presentes Titulares de Certificados de Participación, debidamente representados, cuyos documentos se reciben y custodian en el legajo de la entidad representante:

- República AFAP S.A., titular de Certificados de Participación emitidos por UI 133.340.030,00 (ciento treinta y tres millones trescientas cuarenta mil treinta unidades indexadas), como resulta del registro de Certificados de Participación llevado por BEVSA en su calidad de Entidad Registrante, representada por el Sr. Javier Glejberman en su calidad de representante.
- UNION CAPITAL AFAP S.A. titular de Certificados de Participación emitidos por UI 39.398.539,00 (treinta y nueve millones trescientas noventa y ocho mil quinientas treinta y nueve unidades indexadas), como resulta del registro de Certificados de Participación llevado por BEVSA en su calidad de Entidad Registrante, representada por el Sr. Agustin Sheppard, en su calidad de representante.
- INTEGRACIÓN AFAP S.A. titular de Certificados de Participación emitidos por UI 20.814.052,00 (veinte millones ochocientos catorce mil cincuenta y dos unidades indexadas), como resulta del registro de Certificados de Participación llevado por BEVSA en su calidad de Entidad Registrante, representada por el Sr. Martín Rodríguez, en su calidad de representante.
- Banco de Seguros del Estado, titular de titular de Certificados de Participación emitidos por UI 39.026.349,00 (treinta y nueve millones veintiséis mil trescientas cuarenta y nueve unidades indexadas), como resulta del registro de Certificados de Participación llevado por BEVSA en su calidad de Entidad Registrante, representada por el Sr. Gastón Ware, en su calidad de representante.



ASG



- AFAP SURA S.A., titular de titular de Certificados de Participación emitidos por UI 43.324.451,00 (cuarenta y tres millones trescientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y una unidades indexadas), como resulta del registro de Certificados de Participación llevado por BEVSA en su calidad de Entidad Registrante, representada por el Sr. Santiago Hernández, en su calidad de representante.

En consecuencia, asisten Titulares de Certificados de Participación que representan el 99,47% de los Certificados de Participación emitidos y en circulación, por lo que existe, quórum de presentes suficiente para sesionar y adoptar resoluciones válidamente.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes en la Asamblea: Ec. Laura Capano como representante del Fiduciario, Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A., la Dra. Ana Laura Berkman como representantes del Gestor – CAF AM Administradora de Activos Uruguay S.A. y la Cra. Ana Petruccelli asistida por el Dr. Federico Rocca, en representación de la Entidad Representante, Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).

Se deja constancia que los términos utilizados en mayúsculas en la presente Acta y no definidos en esta especialmente, tendrán el significado asignado a los mismos en el Contrato de Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM.

Acto seguido se pasa a tratar el orden del día para la cual fue convocada.

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

La Entidad Representante propone designar a la Cra. Ana Petruccelli como Presidente de la Asamblea y al Dr. Federico Rocca como el Secretario de la misma.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Consideración de la modificación del Contrato de Fideicomiso Financiero, del Contrato de Gestión, del Suplemento de Prospecto y de los Documentos de Emisión de Certificados de Participación.

Se pone a consideración el segundo punto del orden del día, concerniente a la modificación del Contrato de Fideicomiso Financiero, del Contrato de Gestión, del Suplemento de Prospecto y de los Documentos de Emisión de Certificados de Participación, cuyas versiones fueran circuladas con los Titulares de Certificados de Participación, y que se adjuntan como anexo a la presente.

ASG

Por unanimidad de los Titulares con derecho a voto se resuelve aprobar la modificación de los mencionados documentos. En función de lo anterior, la unanimidad de los Titulares presentes instruye al Fiduciario y a BEVSA en representación de los Titulares, para suscribir dichas modificaciones en los términos antes indicados.

En función de las modificaciones aprobadas anteriormente que habilitan a la contratación del servicio de valuación de instrumentos financieros, los Titulares resuelven aprobar por unanimidad de presentes la suscripción del Contrato de Servicios de Valuación Independiente con BEVSA. En ese sentido, la totalidad de los Titulares presentes instruye al Fiduciario a suscribir el contrato con BEVSA en los términos del modelo de Contrato de Servicios de Valuación Independiente que fuera remitido entre los Titulares oportunamente. Asimismo, los Titulares presentes resuelven unánimemente instruir al Fiduciario y al Gestor para que suministren a BEVSA en su calidad de valuador independiente de toda la información necesaria para la prestación del servicio de valuación.

3. Consideración de la remuneración a abonar a los miembros del Comité de Vigilancia de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 23 del Contrato de Fideicomiso Financiero.

Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, el Fiduciario informa que, en la cláusula 23 del Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM, se designó como miembro inicial del Comité de Vigilancia al Dr. José Luis Echevarría Petit, estableciéndose asimismo, que su remuneración deberá aprobarse, con efecto retroactivo, en la primer Asamblea de Titulares.

En atención a ello, el Fiduciario pone a consideración de los presentes su propuesta para fijar la retribución del miembro integrante del Comité de Vigilancia de conformidad con la propuesta que fuera enviada con fecha 11 de julio de 2018.

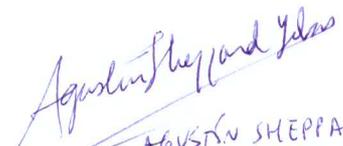
Se somete la moción a votación, resolviéndose por la unanimidad de Titulares presentes la aprobación de la remuneración propuesta por el Fiduciario instruyéndose a éste que celebre el acuerdo de servicios respectivo en la cual se especifique dicho importe y las restantes condiciones del servicio.

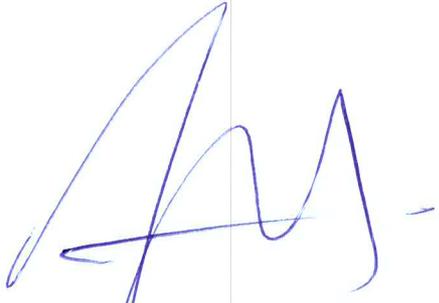
4. Designación de Titulares para suscribir el Acta.

Por último, la unanimidad de Titulares presentes resuelve designar a todos los Titulares presentes en la Asamblea y a sus representantes en los casos de personas jurídicas y, a la Cra. Ana Petruccelli en representación de la Entidad Representante, para firmar el acta de la presente Asamblea.

No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión a las 16.00 horas.


ANA PERUCHURI


AGUSTÍN SHEPPARD GELSI


SANTIAGO HERNÁNDEZ


JAVIER GLEIBERMAN


OSCAR MARTÍN ROMÁN

ANEXOS

- I- SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PÚBLICA
- II- MODIFICACION DE CONTRATO DE GESTIÓN “FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY II CAF-AM”
- III- SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE EMISIÓN “FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY II CAF-AM”
- IV- MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE EMISIÓN CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN
- V- DOCUMENTO DE EMISION DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PÚBLICA**

**“FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA
PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY II CAF-AM”**

En la ciudad de Montevideo, a los [●] días del mes de [●] de 2021, entre, por una parte: **CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** (en adelante, el “**Fiduciario**”), representado en este acto por [●] y [●], en sus calidades de [Presidente] y [Vicepresidente], con domicilio en Rincón 528, Piso 3, Montevideo; por otra parte: **CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS - URUGUAY S.A.** (en adelante el “**Gestor**”), representado en este acto por [●] y [●], en su calidad de directores, con domicilio en [●], Montevideo; y por otra parte: **BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.** (en adelante, “**BEVSA**”) en su calidad de Entidad Representante, representado en este acto por [Eduardo Barbieri] en su calidad de apoderado, con domicilio en Misiones 1537, Piso 7, Montevideo acuerdan celebrar la presente modificación al contrato de fideicomiso financiero de oferta pública denominado “Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM”.

PRIMERO (Antecedentes):

1.1. Con fecha 12 de noviembre de 2018, las Partes otorgaron un contrato de fideicomiso financiero y sus anexos, mediante el cual se constituyó el fideicomiso financiero denominado “Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM” cuyo objeto principal es invertir en un portafolio de Inversiones en Deuda de Proyectos de Infraestructura en Uruguay (el “**Contrato de Fideicomiso**”).

1.2. Por medio del presente, es intención de las Partes efectuar determinadas modificaciones al Contrato de Fideicomiso que fueron autorizadas por el Banco Central del Uruguay con fecha [●] y por la Asamblea de Titulares de fecha [●].

SEGUNDO (Modificaciones):

2.1. Las Partes acuerdan modificar la definición de “**Fondos Distribuibles**” y “**Resultados Distribuibles**”, y agregar la definición de “**Opción de Rescate**” las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

“**Fondos Distribuibles**” o “**FD**” son los fondos provenientes de: i) pagos de capital de las Inversiones en Deuda; ii) resultados de rendimientos financieros percibidos derivados de las Inversiones en Deuda y de los Activos Financieros; y iii) comisiones percibidas por las Inversiones en Deuda; neto de Gastos del Fideicomiso pagados excluyendo la Comisión por Compromiso de Integración Futura

“**Opción de Rescate**” es la opción de rescate de los Valores a la par con la que cuentan los Titulares de los Valores que hubieren adquirido dichos Valores en un plazo mayor a ciento

ochenta días, por hasta un tope individual de UI 500.000 (Unidades Indexadas Quinientos Mil) y un monto máximo total del 5% (cinco por ciento) del Importe de la Emisión, según lo dispongan los Documentos de Emisión.

“Resultados Distribuibles” o “RD” son los resultados del Fideicomiso que se adjudican a los Certificados de Participación emitidos de la siguiente manera:

$$RD = (C_o - G - \Delta SMC) \times \frac{CE}{S} + I$$

donde:

Co: Ingresos percibidos por cualquier otra comisión percibida por el Fideicomiso distinta a las comisiones derivadas del crédito comprometido (incluyendo a título de ejemplo la comisión de financiamiento, comisión de administración, comisión de debida diligencia, comisión de precancelación, etc.)

G: Gastos del Fideicomiso, entendiéndose por tales todos los Gastos del Fideicomiso abonados, excluyendo la comisión a ser abonada a los titulares de compromisos de integración futura pendientes (“Comisión por Compromiso de Integración” o “CCI”).

ΔSMC: variación del Saldo Mínimo de Caja

CE: Certificados de Participación emitidos.

S: Monto suscrito y adjudicado de la emisión.

I: Ingresos percibidos por rendimientos financieros de las Inversiones en Deuda realizadas por el Fideicomiso y los Activos Financieros (incluyendo a título de ejemplo intereses, diferencia de cotización, etc.).

2.2. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 5 (Valuación del Patrimonio del Fideicomiso), la que quedará redactada de la siguiente manera:

“5. VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Los Activos y los correspondientes pasivos del Fideicomiso se valuarán de acuerdo a las normas contables adecuadas (“NIIF”) y a las normas que al respecto dicte el BCU.

Los pagos a los Titulares serán aplicados contablemente siguiendo los criterios establecidos por las NIIF, con independencia de la aplicación de los mismos realizada por la Entidad Registrante.

Para la valuación de los Certificados de Participación, el Fiduciario podrá suscribir uno o más contratos de servicios con terceros independientes. Se pacta expresamente que el Fiduciario podrá contratar a BEVSA, considerándose como tercero independiente a estos

efectos. En este caso deberá consagrarse en el contrato correspondiente que regule el servicio, que las resoluciones que adopte el comité de valuación deberán ser adoptadas por una mayoría de al menos dos votos, de los cuales uno necesariamente deberá corresponder al voto del integrante independiente.

La metodología utilizada para la valuación de los Certificados de Participación debe estar autorizadas por el BCU, en caso de corresponder. Ni el Fiduciario ni el Gestor deberán revisar dicha metodología, ni serán responsables por los resultados de la valuación.

Se pacta expresamente que las valuaciones (i) serán meramente indicativas y deberán tenerse, por los Titulares, como tales; (ii) podrán sufrir modificaciones en cualquier momento, si por ejemplo, varían los supuestos en los que se basó el valuador para emitirlas, la información proporcionada por el Gestor, la metodología para la preparación de esta o la ocurrencia de eventos materiales en los proyectos; (iii) no han sido ni serán aprobadas por el Fiduciario ni el Gestor; (iv) estarán basadas en ciertos supuestos subjetivos que harán parte, entre otras, de los factores cualitativos que tendrá en cuenta el valuador al momento de aplicar la metodología.

Las Partes reconocen que la información a ser presentada para la valuación referirá o podrá referir a hechos o eventos futuros. Las manifestaciones referentes a hechos o eventos futuros incluyen información referente a posibles futuras circunstancias en relación a los Activos, la Deuda Senior o los Proyectos de Infraestructura, que podrían no ocurrir y no constituyen por parte del Fiduciario o del Gestor garantía alguna de rendimientos futuros de ningún tipo ni del resultado de la valuación.

Los honorarios, gastos y costos incurridos en la valuación de los Certificados de Participación serán considerados como un Gasto del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, literal l)''.

2.3 Las Partes acuerdan modificar la cláusula 9 (Emisión de Valores), en lo que refiere a la definición de Moneda de Integración y de Distribuciones, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Moneda de integración:	En Pesos Uruguayos o Dólares, a solicitud del Fiduciario y según lo informado por el Gestor, quien notificará la moneda en la cual se deberá cumplir la integración. A efectos de la integración en Pesos Uruguayos de los Certificados de Participación, se tomará la cotización de la UI del día de la integración; para los CP que se integren en Dólares, se convertirá el monto del CP suscripto tomando en cuenta el valor de la UI del día de la integración y el tipo de cambio interbancario fondo de 2 (dos) días Días Hábiles anteriores a la fecha de la integración.
Distribuciones:	Las distribuciones se realizarán en la forma establecida en el Prospecto. Las distribuciones se realizarán en Pesos Uruguayos o Dólares, de acuerdo a la moneda en que se encuentren los fondos a distribuir. A efectos del cálculo en UI

de la distribución en Dólares, se tomará en cuenta el valor de la UI del día de la distribución y el tipo de cambio interbancario fondo de 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de la distribución. Se deja constancia que la moneda de distribución podrá ser diferente de la moneda en que se integró.

2.4. Las Partes acuerdan modificar la Política de Inversión del Contrato de Fideicomiso, únicamente en su capítulo “Facilidad de cofinanciamiento de CAF a Proyectos de Infraestructura en los que el Fideicomiso realice una Inversión en Deuda”, el cual quedará redactado en su totalidad de la siguiente forma:

CAF aprobó una facilidad de cofinanciamiento por hasta el monto menor entre: (i) USD 70.000.000 (Dólares setenta millones) -o su equivalente en moneda local, a elección de CAF-; y (ii) el 10% (diez por ciento) del total de Inversiones en Deuda realizadas por el Fideicomiso, destinada a financiar Proyectos de Infraestructura que cumplan con los procesos y requisitos de elegibilidad de CAF para ser beneficiarios de los créditos otorgados por CAF bajo dicha facilidad y en los cuales el Fideicomiso haya realizado o contemple realizar una Inversión en Deuda.

Salvo por lo indicado en el párrafo siguiente, CAF, en concordancia con sus políticas y procesos internos, podrá cofinanciar con el Fideicomiso en los mismos términos en cuanto a plazo, calendario de amortización y orden y prelación, y por un monto mínimo inicial del 10% (diez por ciento) de la Inversión en Deuda siendo evaluada.

El Comité de Vigilancia deberá pronunciarse sobre propuestas de cofinanciamiento de CAF en las cuales la moneda, tasa de intereses y/o comisiones sean distintas a las propuestas para el Fideicomiso. En tal caso, solamente se podrá seguir adelante con la Inversión en Deuda con la recomendación positiva del Comité de Vigilancia.

TERCERO (Vigencia del Contrato de Fideicomiso):

3.1. El Contrato de Fideicomiso se mantendrá vigente en todos sus términos, con la excepción de lo previsto por el presente documento.

3.2. Los términos en mayúsculas que no estén expresamente definidos en el presente documento tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato del Fideicomiso.

CUARTO (Consentimiento de Titulares):

BEVSA comparece en el presente de acuerdo con las instrucciones dadas por los Titulares en la Asamblea de Titulares de fecha [●] en la cual los Titulares aprobaron por las mayorías establecidas en el Contrato de Fideicomiso las presentes modificaciones.

QUINTO (Otorgamiento y certificación de firmas):

5.1. Para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

5.2. Las Partes solicitan la intervención de la Esc. [●] a efectos de certificar las firmas puestas al pie de este documento.

p. CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Aclaración:

p. CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Aclaración:

p. CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS - URUGUAY S.A.

Aclaración:

p. BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Aclaración: Eduardo Barbieri

MODIFICACION DE CONTRATO DE GESTIÓN

“FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY II CAF-AM”

En la ciudad de Montevideo, a los [●] días del mes de [●] de 2021, entre, por una parte: **CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** (en adelante, el “**Fiduciario**”), representado en este acto por [●] y [●], en sus calidades de [Presidente] y [Vicepresidente], con domicilio en Rincón 528, Piso 3, Montevideo; y por otra parte: **CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS - URUGUAY S.A.** (en adelante el “**Gestor**”), representado en este acto por [●] y [●], en su calidad de directores, con domicilio en [●], Montevideo, acuerdan celebrar la presente modificación al Contrato de Gestión vinculado al fideicomiso financiero de oferta pública denominado “Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM”.

PRIMERO (Antecedentes):

1.1. Con fecha 12 de noviembre de 2018, las Partes celebraron, conjuntamente con la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (“**BEVSA**”) un contrato de fideicomiso financiero denominado “Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM”, el cual fue luego sucesivamente modificado (en adelante, el “**Contrato de Fideicomiso**”).

1.2. Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se encomienda al Gestor realizar ciertas funciones para la gestión del Fideicomiso.

1.3. Con fecha 12 de noviembre de 2018 las Partes celebraron un Contrato de Gestión, el cual fue luego sucesivamente modificado (el “**Contrato de Gestión**”).

1.4. En Asamblea de Titulares de fecha [●] de [●] de 2020, los Titulares resolvieron modificar determinadas cláusulas del Contrato de Gestión.

1.5. En virtud de lo expuesto, y a efectos de reflejar las condiciones aprobadas por los Titulares en la referida Asamblea de Titulares, las Partes acuerdan modificar el Contrato de Gestión.

SEGUNDO (Modificaciones):

2.1. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 4 del Contrato de Gestión, agregando lo siguiente como literal t):

“t) elaborar y poner a disposición del Fiduciario, la información que razonablemente se le requiera a los efectos de que se lleve adelante la valuación de los Certificados de Participación”.

2.2. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 4 del Contrato de Gestión, agregando al final de dicha cláusula lo siguiente:

“De conformidad con la cláusula 5 del Contrato de Fideicomiso, los Activos y los correspondientes pasivos del Fideicomiso se valorarán de acuerdo a las normas contables adecuadas (“NIIF”) y a las normas que al respecto dicte el BCU.

Los pagos a los Titulares serán aplicados contablemente siguiendo los criterios establecidos por las NIIF, con independencia de la aplicación de los mismos realizada por la Entidad Registrante.

Para la valuación de los Certificados de Participación, el Fiduciario podrá suscribir uno o más contratos de servicios con terceros independientes. Se pacta expresamente que el Fiduciario podrá contratar a BEVSA, considerándose como tercero independiente a estos efectos. En este caso deberá consagrarse en el contrato correspondiente que regule el servicio, que las resoluciones que adopte el comité de valuación deberán ser adoptadas por una mayoría de al menos dos votos, de los cuales uno necesariamente deberá corresponder al voto del integrante independiente.

La metodología utilizada para la valuación de los Certificados de Participación debe estar autorizadas por el BCU, en caso de corresponder. Ni el Fiduciario ni el Gestor deberán revisar dicha metodología, ni serán responsables por los resultados de la valuación.

Se pacta expresamente que las valuaciones (i) serán meramente indicativas y deberán tenerse, por los Titularles, como tales; (ii) podrán sufrir modificaciones en cualquier momento, si por ejemplo, varían los supuestos en los que se basó el valuador para emitirlas; la información proporcionada por el Gestor, la metodología para la preparación de esta o la ocurrencia de eventos materiales en los proyectos; (iii) no han sido ni serán aprobadas por el Fiduciario ni el Gestor; (iv) estarán basadas en ciertos supuestos subjetivos que harán parte, entre otras, de los factores cualitativos que tendrá en cuenta el valuador al momento de aplicar la metodología.

Las Partes reconocen que la información a ser presentada para la valuación referirá o podrá referir a hechos o eventos futuros. Las manifestaciones referentes a hechos o eventos futuros incluyen información referente a posibles futuras circunstancias en relación a los Activos, la Deuda Senior o los Proyectos de Infraestructura, que podrían no ocurrir y no constituyen por parte del Fiduciario o del Gestor garantía alguna de rendimientos futuros de ningún tipo ni del resultado de la valuación.

Los honorarios, gastos y costos incurridos en la valuación de los Certificados de Participación serán considerados como un Gasto del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, literal l) del Contrato de Fideicomiso”.

2.3. Las Partes acuerdan modificar el punto “Comisión del Gestor post Período de Inversión” de la cláusula 5 del Contrato de Gestión, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Comisión del Gestor post Período de Inversión

La Comisión del Gestor post Período de Inversión (“CGPostPI”) se calculará trimestralmente conforme lo siguiente:

- (i) Si el valor agregado de las Inversiones en Deuda al finalizar el período de inversión de los fideicomisos de características similares al Fideicomiso por los cuales el Gestor recibe comisiones (“VAIDI”) es inferior o igual a USD 466.000.000 (Dólares cuatrocientos sesenta y seis millones), el porcentaje máximo anual a ser utilizado para calcular la Comisión del Gestor será de 0,75%.
- (ii) Si el VAIDI es superior a USD 466.000.000 (Dólares cuatrocientos sesenta y seis millones) e inferior o igual a USD 1.000.000.000 (Dólares mil millones), el porcentaje máximo anual a ser utilizado para calcular la Comisión del Gestor será de:

$$\% \text{-CGPostPI} = 0,0075 - 0,0025 \times \left(\frac{\text{VAIDI}}{1.000.000.000 \times \frac{\text{TC}}{\text{UI}}} \right)$$

$$\text{CGPostPI} = \frac{\% \text{-CGPostPI} \times \text{VAIDV}_2}{4}$$

Dónde:

%-CGPostPI: Porcentaje aplicable para el cálculo de la Comisión del Gestor del trimestre correspondiente.

VAIDI: Valor agregado de las Inversiones de Deuda de los fideicomisos financieros de oferta pública con objeto y características similares al Fideicomiso por los cuales el Gestor recibe comisiones (“Fondos CAF-AM”), expresado en UI hasta finalizar el período de inversión de la totalidad de los Fondos CAF-AM. A partir de la finalización del último de los períodos de inversión de los Fondos CAF-AM, el VAIDI permanecerá constante en el valor calculado en dicha fecha. De existir Inversión en Deuda vigente de los fideicomisos de características similares al Fideicomiso por los cuales el Gestor recibe comisiones denominados en Dólares, se expresará en UI utilizando para su conversión el tipo de cambio interbancario fondo del Día Hábil anterior a la fecha de cálculo y el valor de la Unidad Indexada de la fecha de cálculo.

VAIDV₂: Valor agregado de las Inversiones de Deuda vigentes del Fideicomiso al inicio del trimestre, expresado en UI. De existir Inversión en Deuda vigente en el Fideicomiso denominado en Dólares, se expresará en UI utilizando para su conversión el tipo de cambio interbancario fondo del Día Hábil anterior a la fecha de cálculo y el valor de la Unidad Indexada de la fecha de cálculo.

TC: Tipo de Cambio Interbancario fondo del día anterior a la fecha de cálculo respecto de las Inversiones en Deuda realizadas en Dólares.

UI: Valor de la Unidad Indexada de la fecha de cálculo.

- (iii) Si el VAIDI agregado de los fideicomisos de características similares al Fideicomiso por los cuales el Gestor recibe comisiones es superior a USD 1.000.000.000 (Dólares mil millones), el porcentaje máximo anual a ser utilizado para calcular la Comisión del Gestor será de 0,50%.

A los efectos del cálculo del VAIDVI y del VAIDV₂ en el marco del cálculo de la Comisión del Gestor, se considerará un criterio conforme al previsto en las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables relacionadas a la valuación a valor razonable con ajustes a resultados. Sin perjuicio de esto, en la medida que el Fideicomiso haya experimentado una degradación crediticia o pérdidas por causas imputables a, o actos, hechos o normativas de una o más de las Administraciones Públicas Contratantes o del Estado Uruguayo (Persona Pública Mayor), o a circunstancias o eventos irresistibles o impredecibles, o circunstancias o eventos ajenos al control razonable del Gestor, en este caso el VAIDVI y del VAIDV₂ se calcularán a su valor de costo histórico, y no aplicará la valuación a valor razonable con ajustes a resultados.

2.4. Las Partes acuerdan incorporar al Contrato de Gestión la cláusula 14, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“El Gestor reconoce y acepta que el Fiduciario contratará los servicios de un valuador independiente a los efectos de que dicho profesional realice de acuerdo con la metodología establecida una estimación razonable del valor de los Certificados de Participación (en adelante el “Valuador”). En virtud de ello, el Gestor reconoce y acepta que, siempre que el Valuador no incurra en culpa grave o dolo en la prestación del servicio al Fideicomiso, que la estimación del valor informado será considerada como un elemento adicional de información sobre los Certificados de Participación. En virtud de ello, el Gestor reconoce y acepta que ni el Valuador, ni las empresas subcontratadas por éste, ni el Emisor de los Certificados de Participación asumen responsabilidad de tipo alguno frente al Gestor respecto del impacto o eventuales perjuicios que tal estimación de valor pueda causar en las actividades desarrolladas por el Gestor en el Fideicomiso o las acciones que se adopten respecto de sí por los Titulares o el Fiduciario en cuestión”.

TERCERO (Vigencia del Contrato del Contrato de Gestión):

3.1. El Contrato de Gestión se mantendrá vigente en todos sus términos, con la excepción de lo previsto por el presente documento.

3.2. Los términos expresados en el presente documento que no estén expresamente definidos, tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato del Fideicomiso.

CUARTO (Consentimiento de Titulares):

Se deja constancia que esta modificación fue aprobada por los Titulares en la Asamblea de Titulares de fecha [●] en la cual los Titulares la aprobaron por las mayorías establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

QUINTO (Otorgamiento y certificación de firmas):

5.1. Para constancia se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

5.2. Las Partes solicitan la intervención de la Esc. [●] a efectos de certificar las firmas puestas al pie de este documento.

p. CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Aclaración:

p. CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Aclaración:

p. CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS - URUGUAY S.A.

Aclaración:

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE EMISIÓN

“FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY II CAF- AM”

Fideicomiso

CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSIÓN S.A.

Fiduciario y Agente de Pago

SUSCRIPTORES

Fideicomitentes

Certificados de Participación hasta por un monto total de **Unidades Indexadas**
4.000.000.000

y un monto mínimo de **Unidades Indexadas 2.800.000.000.**

ENTIDADES PARTICIPANTES

Entidad Representante	Bolsa electrónica de Valores del Uruguay S.A.
Entidad Registrante	Bolsa de Valores de Montevideo S.A.
Gestor	CAF-AM Administradora de Activos – Uruguay S.A.
Calificadoras	Care Calificadora de riesgo S.R.L. y Fix SCR Uruguay Calificador de riesgo S.A.
Asesor Legal	Guyer & Regules
Asesor Fiscal	CPA Ferrere

[INCLUIR LOGOS]

Montevideo, [●] de [●] 2021

I. AVISO IMPORTANTE

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN NE/4/2018/2593 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO.

CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DECLARA Y GARANTIZA QUE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN EL "FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY II CAF-AM," (INDISTINTAMENTE EL "FIDEICOMISO FINANCIERO", EL "FIDEICOMISO" O EL "FONDO") SON CIERTOS Y LEGÍTIMOS Y FACULTAN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE PROSPECTO.

CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN RESPECTO DE SÍ MISMO SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO (QUE INCLUYEN EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) FUERON CONFECCIONADAS POR CARE CALIFICADORA DE RIESGO S.R.L. Y FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. Y SON RESPECTIVAMENTE DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL DIRECTORIO DE CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL "FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY II CAF-AM," SOBRE LOS ACTIVOS QUE LO INTEGRAN, LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A. ("BVM") Y DE LA BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. ("BEVSA") NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO.

BVM NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO, NI POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO, QUE TUVO A LA VISTA. ASIMISMO, NI BVM NI SUS DIRECTIVOS, GERENTES PRINCIPALES O ASESORES, EFECTÚAN UNA RECOMENDACIÓN O PREDICCIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN, SOBRE EL FIDEICOMISO, SOBRE EL O LOS NEGOCIOS PROPUESTOS, NI SOBRE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA PARTICIPAN EN O CON EL FIDEICOMISO, NI ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PRINCIPAL NI DE GARANTÍA POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO.

BEVSA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BEVSA NO TIENE LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE VALORES FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

BEVSA TIENE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LOS TITULARES DE LOS VALORES EMITIDOS BAJO EL FIDEICOMISO FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE

ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS - URUGUAY S.A. (EL "GESTOR" O "CAF-AM URUGUAY") ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ÍNTEGRAMENTE DE PROPIEDAD Y SUBSIDIARIA DE CAF ASSET MANAGEMENT CORP. ("CAF-AM CORP"). POR SU PARTE CAF-AM CORP ES SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SUBSIDIARIA ÍNTEGRAMENTE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO ("CAF") INSTITUCIÓN FINANCIERA MULTILATERAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, CREADA POR CONVENIO CONSTITUTIVO SUSCRITO EN SANTA FE DE BOGOTÁ, COLOMBIA, EL 7 DE FEBRERO DE 1968, Y RECONOCIDA POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY MEDIANTE ACUERDO SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001, QUE FUERA APROBADO POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY A TRAVÉS DE LA LEY Nº 17.529, DE 9 DE AGOSTO DE 2002.

EL GESTOR NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO. SU ÚNICO ROL SERÁ EL DE ACTUAR COMO GESTOR DEL FIDEICOMISO.

CAF Y CAF-AM CORP NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO. ASIMISMO, NI CAF NI CAF-AM CORP EFECTÚAN UNA RECOMENDACIÓN O PREDICCIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN, SOBRE EL FIDEICOMISO, NI SOBRE EL O LOS NEGOCIOS PROPUESTOS.

CAF, EN SU CALIDAD DE ORGANISMO MULTILATERAL Y DE CONFORMIDAD CON SU CONVENIO CONSTITUTIVO ESTÁ PROVEYENDO O PODRÁ PROVEER EN EL FUTURO ASESORÍAS, COOPERACIONES TÉCNICAS, FINANCIAMIENTO O CUALQUIER OTRO SERVICIO O PRODUCTO A PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS CUYOS INTERESES PUEDEN REPRESENTAR CONFLICTOS CON LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO O CON SU PLAN DE NEGOCIOS. CAF SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE DISCUTIR, NEGOCIAR U OTORGAR FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER TIPO O PRESTAR OTROS SERVICIOS A PERSONAS CUYOS INTERESES PUEDEN REPRESENTAR CONFLICTOS CON LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN SU CONVENIO CONSTITUTIVO. CAF GOZA DE CIERTAS INMUNIDADES, EXENCIONES Y PRIVILEGIOS QUE LE HAN SIDO OTORGADOS POR SUS PAÍSES ACCIONISTAS. NADA DE LO AQUÍ CONTENIDO CONSTITUYE O PUEDE ENTENDERSE QUE CONSTITUYE UNA RENUNCIA IMPLÍCITA O EXPLÍCITA POR PARTE DE CAF A TALES INMUNIDADES, EXENCIONES Y PRIVILEGIOS O UNA EXTENSIÓN DE DICHAS INMUNIDADES, EXENCIONES Y PRIVILEGIOS A TERCEROS.

LA INSCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY SÓLO SIGNIFICA QUE EL EMISOR DE VALORES HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, SIN QUE DICHA INSCRIPCIÓN SIGNIFIQUE QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DEL FIDUCIARIO NI SOBRE SU FUTURO DESENVOLVIMIENTO.

EL PRESENTE PROSPECTO NO ESTÁ DIRIGIDO A Y NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE TÍTULOS O UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE TÍTULOS EN NINGUNA JURISDICCIÓN Y A NINGUNA PERSONA A QUIEN EN DICHA JURISDICCIÓN NO ESTÁ PERMITIDO HACERLE DICHA OFERTA O SOLICITUD.

EL PRESENTE PROSPECTO ES DISTRIBUIDO AL SOLO EFECTO INFORMATIVO, Y NO CONSTITUYE RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA EL INVERSOR, QUIEN TOMARÁ LA DECISIÓN A SU SOLO RIESGO Y REALIZANDO SUS PROPIAS AVERIGUACIONES Y EVALUACIONES. EL INVERSOR HABRÁ DE FORMAR SU DECISIÓN EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE PROCURE POR SUS PROPIAS FUENTES.

CUANDO SE HAGA USO EN ESTE PROSPECTO DE LAS PALABRAS "INTENTA", "ANTICIPA" O "ESPERA", O SIMILARES, SE HACE UNA DECLARACIÓN HACIA EL FUTURO O UNA PROYECCIÓN DE LO QUE PENSAMOS OCURRIRÁ EN EL FUTURO. LAS DECLARACIONES HACIA EL FUTURO ESTÁN INHERENTEMENTE SUJETAS A UNA VARIEDAD DE CIRCUNSTANCIAS, MUCHAS DE LAS CUALES ESTÁN FUERA DE NUESTRO CONTROL Y PUEDEN CAUSAR RESULTADOS SUSTANCIALMENTE DISTINTOS A LO QUE ANTICIPAMOS. CUALQUIER DECLARACIÓN HACIA EL FUTURO CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO SE CIRCUNSCRIBE A LA FECHA DE ESTE PROSPECTO. NO ASUMIMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ACTUALIZAR O REVISAR ALGUNA DECLARACIÓN HACIA EL FUTURO INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO PARA REFLEJAR ALGÚN CAMBIO EN NUESTRA INTERPRETACIÓN ACERCA DE ALGÚN EVENTO VINCULADO CON LA DECLARACIÓN FUTURA DE QUE SE TRATE, O PARA REFLEJAR ALGÚN CAMBIO EN LOS EVENTOS, CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS SOBRE LA CUAL HAYAMOS BASADO CUALQUIER DECLARACIÓN HACIA EL FUTURO.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, Y DE LOS RIESGOS

INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR. LOS INVERSORES RECONOCEN QUE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN SON ESPECULATIVOS Y QUE NO HAY GARANTÍA NI SEGURIDAD DE QUE EL FIDEICOMISO O CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO ALCANCE SUS OBJETIVOS DE RETORNO ESPERADO, POR LO QUE PUEDE PRESENTARSE LA PERDIDA TOTAL O PARCIAL DE SU INVERSIÓN.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS VALORES POR PARTE DE LOS INVERSORES IMPLICA LA RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DEL CONTRATO DE GESTIÓN, DEL DOCUMENTO DE EMISIÓN, DEL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, ASÍ COMO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.

EL INVERSOR DEBE TENER EN CUENTA QUE NI CAF, CAF-AM CORP, EL GESTOR, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE DE PAGO NI LA ENTIDAD REGISTRANTE, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, NI LAS BOLSAS DE VALORES EN LAS QUE LOS VALORES EMITIDOS COTICEN, ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO DE LOS VALORES. EL PAGO DE LOS VALORES SERÁ SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DECLARA ESTAR AL DÍA CON EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, PREVISTO EN EL LIBRO VI, PARTE IX, TÍTULO II (ARTÍCULOS 338 A 343) DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES.

LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES [●] DE [●] DE 2021.

CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

1. MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por resolución de Asamblea de Titulares de [●] los Titulares resolvieron [por unanimidad/mayoría] modificar ciertos aspectos de los Términos y Condiciones de la Emisión.

En ese marco, los siguientes puntos del Capítulo II “Sumario de Términos y Condiciones” Literal A “Características de la Emisión” quedarán redactados de la siguiente manera:

Moneda de integración:

En Pesos Uruguayos o dólares estadounidenses (“Dólares”), a solicitud del Fiduciario y según lo informado por el Gestor, quien notificará la moneda en la cual se deberá cumplir la integración. A efectos de la integración en Pesos Uruguayos de los Certificados de Participación, se tomará la cotización de la UI del día de la integración; para los CP que se integren en Dólares, se convertirá el monto del CP suscripto tomando en cuenta el valor de la UI del día de la integración y el tipo de cambio interbancario fondo de 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de la integración.

Valuación del patrimonio del Fideicomiso:

Los Activos y los correspondientes pasivos del Fideicomiso se valorarán de acuerdo a las normas contables adecuadas (“NIIF”) y a las normas que al respecto dicte el BCU.

Los pagos a los Titulares serán aplicados contablemente siguiendo los criterios establecidos por las NIIF, con independencia de la aplicación de los mismos realizada por la Entidad Registrante.

Para la valuación de los Certificados de Participación, el Fiduciario podrá suscribir uno o más contratos de servicios con terceros independientes. Se pacta expresamente que el Fiduciario podrá contratar a BEVSA, considerándose como tercero independiente a estos efectos. En este caso deberá consagrarse en el contrato correspondiente que regule el servicio, que las resoluciones que adopte el comité de valuación deberán ser adoptadas por una mayoría de al menos dos votos, de los cuales uno necesariamente deberá corresponder al voto del integrante independiente.

La metodología utilizada para la valuación de los Certificados de Participación debe estar autorizada por el BCU, en caso de corresponder. Ni el Fiduciario ni el Gestor deberán revisar dicha metodología, ni serán responsables por los resultados de la valuación.

Se pacta expresamente que las valuaciones (i) serán meramente indicativas y deberán tenerse, por los Titulares, como tales; (ii) podrán sufrir modificaciones en cualquier momento, si por ejemplo, varían los supuestos en los que se basó el valuador para emitir las, la información proporcionada por el Gestor, la metodología para la preparación de esta o la ocurrencia de eventos materiales en los proyectos; (iii) no han sido ni serán aprobadas por el Fiduciario ni el Gestor; (iv) estarán basadas en ciertos supuestos subjetivos que harán parte, entre otras,

de los factores cualitativos que tendrá en cuenta el valuador al momento de aplicar la metodología.

Las Partes reconocen que la información a ser presentada para la valuación referirá o podrá referir a hechos o eventos futuros. Las manifestaciones referentes a hechos o eventos futuros incluyen información referente a posibles futuras circunstancias en relación a los Activos, la Deuda Senior o los Proyectos de Infraestructura, que podrían no ocurrir y no constituyen por parte del Fiduciario o del Gestor garantía alguna de rendimientos futuros de ningún tipo ni del resultado de la valuación.

Los honorarios, gastos y costos incurridos en la valuación de los Certificados de Participación serán considerados como un Gasto del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, literal l) del Contrato de Fideicomiso”.

Distribuciones:

Las distribuciones bajo el Fideicomiso estarán sujetas a las siguientes condiciones: i) que el Fideicomiso tenga resultados positivos; ii) que existan Fondos Netos Distribuibles. Una vez verificadas estas condiciones, se procederá en cada Fecha de Pago, a su adjudicación y posterior distribución.

a) Resultados del Fideicomiso:

Los resultados del Fideicomiso incluirán y serán constituidos por la suma de:

- (i) los ingresos percibidos por rendimientos financieros de las Inversiones en Deuda realizadas por el Fideicomiso y los Activos Financieros (incluyendo a título de ejemplo intereses, diferencia de cotización, etc.) (“I”), más
- (ii) los ingresos percibidos por comisiones derivados del crédito comprometido (“C_c”), más
- (iii) los ingresos percibidos por cualquier otra comisión percibida por el Fideicomiso (incluyendo a título de ejemplo la comisión de financiamiento, comisión de administración, comisión de debida diligencia, comisión de precancelación, etc.) (“C_o”), menos,
- (iv) los Gastos del Fideicomiso (“G”), entendiéndose por tales todos los Gastos del Fideicomiso abonados, excluyendo la comisión a ser abonada a los titulares de compromisos de integración futura pendientes (“Comisión por Compromiso de Integración” o “CCI”), menos
- (v) la variación del Saldo Mínimo de Caja (“ΔSMC”).

b) Fondos Netos Distribuibles.

Fondos Distribuibles son los fondos provenientes de: i) pagos de capital de las Inversiones en Deuda; ii) resultados de rendimientos financieros percibidos derivados de las Inversiones en Deuda y de los Activos Financieros; y iii) comisiones percibidas por las Inversiones en Deuda; neto de Gastos del Fideicomiso pagados excluyendo la Comisión por Compromiso de Integración Futura (“Fondos Distribuibles” o “FD”).

Fondos Netos Distribuibles (“FND”) son los Fondos Distribuibles que al cierre del mes previo a cada Fecha de Pago excedan en USD 50.000 (Dólares cincuenta mil) el Saldo Mínimo de Caja (“SMC”), o sea:

$$FND = FD - SMC, \text{ donde } (FD - SMC) \geq \text{USD } 50.000$$

El SMC será determinado por el Fiduciario teniendo en cuenta las necesidades de fondeo para los siguientes tres meses que cubran los Gastos del Fideicomiso, de acuerdo a lo que sea informado por el Gestor.

c) Adjudicación.

Los Fondos Netos Distribuibles del Fideicomiso se adjudicarán a los Certificados de Participación Emitidos (“CE”) y los Compromisos de Integración futura pendientes (“CI”) de la siguiente manera:

A los Certificados de Participación Emitidos se adjudicarán los resultados distribuibles (“Resultados Distribuibles” o “RD”) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RD = (C_o - G - \Delta SMC) \times \frac{CE}{S} + I$$

Donde el monto suscrito y adjudicado de la emisión (“S”) será igual a la suma de los Certificados de Participación emitidos (“CE”) y los compromisos de Integración futura pendientes (“CI”).

Sujeto a la existencia de Fondos Netos Distribuibles y luego de abonados los Resultados Distribuibles, se reconocerá una comisión por compromiso de integración (la “Comisión por Compromiso de Integración” o “CCI”) que se calculará de la siguiente manera:

$$CCI = (C_o - G - \Delta SMC) \times \frac{CI}{S} + C_c$$

Los Resultados Distribuibles y la Comisión por Compromiso de Integración serán calculadas a trimestre vencido.

Los Resultados Distribuibles y la Comisión por Compromiso de Integración calculados para cada trimestre, según las fórmulas detalladas, que no sean abonados por no existir Fondos Netos Distribuibles, se acumularán y abonarán en el primer trimestre siguiente donde se verifiquen las condiciones para su pago, según las proporciones de Certificados de Participación emitidos y Compromisos de Integración vigentes a la fecha de corte trimestral en que se realizan los pagos.

d) Distribución de los Fondos Netos Distribuibles.

Cumplidas las condiciones indicadas anteriormente, los Fondos Netos Distribuibles, se distribuirán en cada Fecha de Pago, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- i) se distribuirán a los titulares de Certificados de Participación Emitidos, los Resultados Distribuibles, a prorrata de la titularidad.
- ii) cuando corresponda, se pagará la Comisión por Compromiso de Integración.
- iii) cuando corresponda según se establece a continuación, se abonarán las Opciones de Rescate válidamente ejercidas;
- iv) por último, de existir un remanente, se distribuirá entre los titulares de Certificados de Participación a prorrata de la titularidad rescatándose y sacándose de circulación los Certificados de Participación correspondientes por el monto abonado.

El Fiduciario, realizará las operaciones de redondeo que considere necesarias y comunicará a la Entidad Registrante de los pagos realizados a los efectos de realizar los asientos necesarios en el registro de valores escriturales.

Las distribuciones se realizarán en Pesos Uruguayos o Dólares, de acuerdo a la moneda en que se encuentren los fondos a distribuir. A efectos del cálculo en UI de la distribución en Dólares, se tomará en cuenta el valor de la UI del día de la

distribución y el tipo de cambio interbancario fondo de 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de la distribución. Se deja constancia que la moneda de distribución podrá ser diferente de la moneda en que se integró.

e) Opción de Rescate.

Todos los Titulares contarán con una opción de rescate de los Valores a la par (la "**Opción de Rescate**") por hasta un tope individual de UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil) y un monto máximo total del 5% (cinco por ciento) del Importe de la Emisión (el "**Monto Total del Rescate Opcional**"). En caso de recibirse solicitudes que superen el Monto Total del Rescate Opcional, se prorratearán entre la totalidad de las solicitudes recibidas.

No obstante lo anterior, no podrán hacer uso de la Opción de Rescate aquellos Titulares que hayan adquirido los CP en el plazo de ciento ochenta días anteriores a la Fecha del Rescate.

El rescate se hará efectivo el 19 de diciembre de 2023 (la "**Fecha del Rescate**"), sujeto a que existan FND. El Titular interesado en hacer uso de la Opción de Rescate, deberá notificar al Fiduciario y a la Entidad Registrante el ejercicio de la misma al menos treinta días corridos anteriores a la Fecha del Rescate.

En la Fecha de Rescate, el Fiduciario deberá proceder conforme lo siguiente:

(i) si la suma de la totalidad de las solicitudes de rescate que cumplan con las condiciones arriba indicadas es inferior o igual al remanente de los FND una vez distribuidos los RD y abonadas las CCI -cuando corresponda-, se pagarán todas las solicitudes de rescate. El remanente de los FND una vez efectuado tal pago, si existiera, se distribuirá entre los titulares de Certificados de Participación a prorrata de la titularidad.

(ii) Si el remanente de los FND una vez distribuidos los RD y pagadas las CCI fuese menor a la totalidad de las solicitudes de rescate que cumplan con las condiciones arriba indicadas, en la Fecha de Rescate y en cada Fecha de Pago posterior, dicho remanente se distribuirá entre los titulares de los CP que hayan ejercido la Opción de Rescate a prorrata de la titularidad, hasta tanto se abonen la totalidad de las Opciones de Rescate. Luego, se aplicará lo establecido para las Distribuciones.

La Opción de Rescate estará condicionada además a que la calificación crediticia de los CP no sea rebajada a una categoría que impida que dichos CP puedan ser adquiridos por las administradoras de ahorro previsional y empresas de seguros por razones no imputables a la propia AFAP o empresa aseguradora, o que uno o más de los Titulares de los compromisos de suscripción de los certificados de participación se vean impedidos o limitados a realizar las integraciones de certificados de participación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente por razones no imputables a dichos Titulares.

f) Fondos Netos Remanentes.

"**Fondos Netos Remanentes**" son los fondos que existan en el Activo del Fideicomiso a la fecha de extinción del mismo, una vez canceladas todas las obligaciones del Fideicomiso. Ocurrida la extinción del Fideicomiso y una vez cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a transferir a los Titulares los Fondos Netos Remanentes que pudieran existir en el Fideicomiso.

Comisión por Compromiso de Integración:

Sujeto a la existencia de Fondos Netos Distribuibles y luego de abonados los Resultados Distribuibles, se reconocerá una Comisión por Compromiso de Integración a los titulares de compromisos de integración, que se calculará de la

siguiente manera:

$$CCI = (C_o - G) \times \frac{CI}{S} + C_c$$

Suscripción, adjudicación e Integración de Certificados de Participación:

Tramo Mayorista: La suscripción del Tramo Mayorista se realizará en BEVSA y BVM, entre las 10:00 horas y las 12:00 horas, del día 14 de diciembre de 2018, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Mayorista. El monto mínimo de suscripción por cuenta inversora será de UI 10.000.000 (Unidades Indexadas diez millones). Solo podrán participar en el Tramo Mayorista las administradoras de fondos de ahorro previsional ("AFAP"), compañías de seguros, instituciones de intermediación financiera actuando a nombre propio y por cuenta propia y cajas paraestatales ("Inversores Institucionales").

Tramo Minorista: La suscripción del Tramo Minorista se realizará en BVM entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, del día 14 de diciembre y del día 17 de diciembre de 2018, hora en la cual se cerrará el período de suscripción ("**Cierre del Período de Suscripción**"). El monto máximo a ser adjudicado en el Tramo Minorista es de UI 200.000.000 (Unidades Indexadas doscientos millones). El monto máximo de suscripción por cuenta inversora será de UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil). El monto mínimo de suscripción por cuenta inversora será de UI 1.000 (Unidades Indexadas mil). No podrán participar en el Tramo Minorista los Inversores Institucionales (según este término se define para el Tramo Mayorista).

Adjudicación: Luego del Cierre del Período de Suscripción, se adjudicarán en primer término los Certificados de Participación a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Minorista. El método de aceptación y adjudicación será a precio fijo y asignación a prorrata por el monto de las ofertas presentadas. En caso de recibirse exceso de demanda en las ofertas recibidas en el Tramo Minorista, los Valores se adjudicarán a prorrata de las solicitudes.

Luego de adjudicados los Certificados de Participación por el Tramo Minorista, se adjudicarán los Valores a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Mayorista. El monto máximo posible a adjudicar en el Tramo Mayorista será el total del Importe de la Emisión deducidos el monto de los Certificados de Participación adjudicados en el Tramo Minorista. El método de aceptación y adjudicación será a precio fijo y asignación a prorrata por el monto de las ofertas presentadas. En caso de recibirse exceso de demanda en las ofertas recibidas en el Tramo Mayorista, los Valores se adjudicarán a prorrata de las solicitudes.

En caso que no se reciban solicitudes de suscripción de Valores por al menos UI 2.800.000.000 (Unidades Indexadas dos mil ochocientos millones), el Fiduciario no procederá a realizar la emisión y se dejarán sin efectos las suscripciones efectuadas.

Integración: La integración de los Certificados de Participación se realizará mediante el procedimiento de integración que se detalla a continuación.

Para cualquier integración posterior a la Primera Integración que se mencionará más abajo la integración y emisión de los Certificados de Participación se realizará en forma diferida hasta la finalización del Período de Inversión, en cada Fecha de Integración. Por Fecha de Integración se entienden las fechas en que se realicen integraciones, que – salvo por el caso de la Primera Integración - serán en la fecha indicada en cada solicitud por parte del Fiduciario, de acuerdo a lo informado por

el Gestor, y siempre dentro del Período de Inversión. El Fiduciario realizará la solicitud de integración con por lo menos quince días calendario de anticipación a la Fecha de Integración, y necesariamente reiterará la solicitud a modo de recordatorio (sin que implique una nueva solicitud de integración) con dos Días Hábiles de anticipación a la mencionada Fecha de Integración.

En cada solicitud el Fiduciario indicará la moneda en la cual se deberá realizar la integración. Para facilitar la integración de los Certificados de Participación, el Gestor presentará al Fiduciario una estimación de desembolsos trimestrales para el próximo año, la que actualizará cada trimestre.

Adicionalmente, efectuada una Inversión en Deuda, el Gestor presentará al Fiduciario un plan estimado de desembolsos asociado a dicha Inversión en Deuda (el "**Plan Estimado de Desembolsos**"), con la finalidad que los Suscriptores de los Valores puedan hacer una programación general de liquidez para afrontar requerimientos de integración de los Certificados de Participación. Los Suscriptores de los Valores no podrán oponerse a realizar una integración en una Fecha de Integración, argumentando que dicha Fecha de Integración no coincide con una de las fechas tentativas de desembolso establecidas en el Plan Estimado de Desembolsos.

El Plan Estimado de Desembolsos deberá actualizarse trimestralmente o con una menor frecuencia temporal si, en opinión del Gestor, la dinámica de alguna Inversión en Deuda pudiera requerirlo.

Adicionalmente el Fiduciario deberá informar en forma trimestral a la Entidad Representante, para que ésta informe a los Titulares, o bien directamente a los suscriptores de los Valores, un plan estimado anual de desembolsos (el que podrá actualizarse trimestralmente), a efectos de que éstos puedan programar la liquidez necesaria para afrontar las integraciones que les serán requeridas con al menos quince días de anticipación.

Se entenderá como la "**Primera Integración**" la integración total de los Certificados de Participación adjudicados en el Tramo Minorista, y la suma de UI 1.000.000 (Unidades Indexadas un millón) por los Titulares adjudicados en el Tramo Mayorista a prorrata de su participación. La Primera Integración deberá realizarse antes de las 16:00 horas del día 19 de diciembre de 2018.

La mora en la integración de los Certificados de Participación en cada Fecha de Integración se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, y generará la aplicación de un interés moratorio a una tasa en UI del 10% (diez por ciento) efectiva anual hasta la fecha que efectivamente se integren los fondos correspondientes. No se emitirán Certificados de Participación por los montos no integrados.

Si en cualquier Fecha de Integración un Titular no realiza la integración a la cual está obligado, el Fiduciario podrá iniciar acciones judiciales contra el Titular para el cobro de la misma, intereses moratorios que correspondan hasta la fecha de cobro y las costas y costos que dichas medidas generen los cuales también serán de cargo del Titular. Recibidos los importes correspondientes a dichas integraciones no efectuadas en la Fecha de Integración, el Fiduciario procederá a emitir los Certificados de Participación que correspondan.

En el evento que cualquier persona que hubiese suscripto Certificados de Participación no realizase la integración a la que está obligado, el Fiduciario con la aprobación del Gestor podrá realizar un nuevo proceso de suscripción del monto no integrado, siempre dando cumplimiento a la normativa legal y banconcentralista aplicable.

Las AFAP y las empresas aseguradoras que hubieran suscripto Certificados de Participación, no incurrirán en mora en las integraciones en caso que no cumplan en realizar integraciones a las cuales están obligados, como consecuencia de que los Certificados de Participación perdieron su condición de instrumento pasible de ser adquirido por las AFAP o empresas aseguradoras por razones no imputables a la propia AFAP o empresa aseguradora.

La transferencia por parte de cualquier Titular de Certificados de Participación que hubieran sido emitidos a su favor una vez realizadas las integraciones que correspondan, no genera la transferencia de la obligación de realizar futuras integraciones a que dicho Titular se hubiera obligado en función de la suscripción realizada por dicho Titular, y que aún no hayan sido realizadas.

En caso que finalizado el Período de Inversión existiera un saldo de suscripciones no integradas, dichas suscripciones quedarán automáticamente canceladas al cierre del Período de Inversión.

Comisión del Gestor:

En compensación por los servicios que el Gestor se obliga a prestar, el Gestor percibirá trimestralmente por adelantado una comisión de gestión (en adelante, la “**Comisión del Gestor**”), que se calculará en función del período en que se encuentre el Fideicomiso, según se establece a continuación.

La Comisión del Gestor se calculará en UI y se pagará en Pesos Uruguayos según la cotización de la UI de la Fecha de Pago.

Comisión del Gestor durante el Período de Inversión

La Comisión del Gestor correspondiente al Período de Inversión (“**CGPI**”) se calculará trimestralmente conforme lo siguiente:

$$CGPI = \frac{0.475\% \times COMP_2}{4}$$

Dónde:

COMP₂: Valor agregado de los Compromisos Irrevocables de Inversión al cierre del trimestre inmediato anterior. En el caso que el Fideicomiso haya asumido Compromiso(s) Irrevocables de Inversión denominados en Dólares, para calcular la Comisión del Gestor, los Compromisos Irrevocables de Inversión denominados en Dólares se expresarán en UI utilizando el tipo de cambio interbancario fondo del Día Hábil anterior a la fecha de cálculo y el valor de la Unidad Indexada de la fecha de cálculo.

La Comisión del Gestor durante el Período de Inversión comenzará a devengarse una vez el Fondo CAF I haya asumido Compromiso(s) Irrevocables de Inversión por el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del Importe de la Emisión del Fondo CAF I, o haya finalizado el período de inversión del Fondo CAF I (25 de octubre de 2021) lo que ocurra primero.

Comisión del Gestor post Período de Inversión

La Comisión del Gestor post Período de Inversión (“**CGPostPI**”) se calculará trimestralmente conforme lo siguiente:

- (iv) Si el valor agregado de las Inversiones en Deuda al finalizar el período de inversión de los fideicomisos de características similares al Fideicomiso por los cuales el Gestor recibe comisiones (“**VAIDI**”) es

inferior o igual a USD 466.000.000 (Dólares cuatro cientos sesenta y seis millones), el porcentaje máximo anual a ser utilizado para calcular la Comisión del Gestor será de 0,75%.

- (v) Si el VAIDI es superior a USD 466.000.000 (Dólares cuatro cientos sesenta y seis millones) e inferior o igual a USD 1.000.000.000 (Dólares mil millones), el porcentaje máximo anual a ser utilizado para calcular la Comisión del Gestor será de:

$$\% \text{-CGPostPI} = 0,0075 - 0,0025 \times \left(\frac{\text{VAIDI}}{1.000.000.000 \times \frac{\text{TC}}{\text{UI}}} \right)$$

$$\text{CGPostPI} = \frac{\% \text{-CGPostPI} \times \text{VAIDV}_2}{4}$$

Dónde:

%-CGPostPI: Porcentaje aplicable para el cálculo de la Comisión del Gestor del trimestre correspondiente.

VAIDI: Valor agregado de las Inversiones de Deuda de los fideicomisos financieros de oferta pública con objeto y características similares al Fideicomiso por los cuales el Gestor recibe comisiones ("Fondos CAF-AM"), expresado en UI hasta finalizar el período de inversión de la totalidad de los Fondos CAF-AM. A partir de la finalización del último de los períodos de inversión de los Fondos CAF-AM, el VAIDI permanecerá constante en el valor calculado en dicha fecha. De existir Inversión en Deuda vigente de los fideicomisos de características similares al Fideicomiso por los cuales el Gestor recibe comisiones denominados en Dólares, se expresará en UI utilizando para su conversión el tipo de cambio interbancario fondo del Día Hábil anterior a la fecha de cálculo y el valor de la Unidad Indexada de la fecha de cálculo.

VAIDV₂: Valor agregado de las Inversiones de Deuda vigentes del Fideicomiso al inicio del trimestre, expresado en UI. De existir Inversión en Deuda vigente en el Fideicomiso denominado en Dólares, se expresará en UI utilizando para su conversión el tipo de cambio interbancario fondo del Día Hábil anterior a la fecha de cálculo y el valor de la Unidad Indexada de la fecha de cálculo.

TC: Tipo de Cambio Interbancario fondo del día anterior a la fecha de cálculo respecto de las Inversiones en Deuda realizadas en Dólares.

UI: Valor de la Unidad Indexada de la fecha de cálculo.

- (vi) Si el VAIDI agregado de los fideicomisos de características similares al Fideicomiso por los cuales el Gestor recibe comisiones es superior a USD 1.000.000.000 (Dólares mil millones), el porcentaje máximo anual a ser utilizado para calcular la Comisión del Gestor será de 0,50%.

A los efectos del cálculo del VAIDVI y del VAIDV₂ en el marco del cálculo de la Comisión del Gestor, se considerará un criterio conforme al previsto en las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables relacionadas a la valuación a valor razonable con ajustes a resultados. Sin perjuicio de esto, en la medida que el Fideicomiso haya experimentado una degradación crediticia o

pérdidas por causas imputables a, o actos, hechos o normativas de una o más de las Administraciones Públicas Contratantes o del Estado Uruguayo (Persona Pública Mayor), o a circunstancias o eventos irresistibles o impredecibles, o circunstancias o eventos ajenos al control razonable del Gestor, en este caso el VAIDV₁ y del VAIDV₂ se calcularán a su valor de costo histórico, y no aplicará la valuación a valor razonable con ajustes a resultados.

A todos los honorarios debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, de corresponder, considerando las exoneraciones tributarias aplicables al Fideicomiso y al Gestor.

A los efectos de controlar el cumplimiento de las condiciones necesarias para que el Fideicomiso pueda incurrir en Compromisos Irrevocables de Inversión (cláusula 14 literal (e) del Contrato de Fideicomiso) y el Gestor pueda promover y/o administrar otro fideicomiso o vehículo en la República Oriental del Uruguay con características similares al Fideicomiso, que tenga por objeto invertir en un portafolio de Inversiones en Deuda de Proyectos de Infraestructura (cláusula cuarta del Contrato de Gestión); así como del cálculo de la Comisión del Gestor se pacta expresamente, liberándose al Gestor y al Fiduciario de todo deber de confidencialidad o secreto, si fuera aplicable, que el Gestor podrá suministrar al Fiduciario y éste al fiduciario y/o a la entidad representante de los titulares de los valores emitidos bajo el Fondo CAF I, así como a cualquier otro fiduciario, administrador y/o entidad representante vinculada a cualquier otro fideicomiso o vehículo en la República Oriental del Uruguay con características similares al Fideicomiso, que tenga por objeto invertir en un portafolio de Inversiones en Deuda de Proyectos de Infraestructura promovido y/o administrado por el Gestor la siguiente información:

Durante el Período de Inversión

- Duración del Período de Inversión de cada fideicomiso (primeros 5 años desde la emisión).
- Importe suscripto y adjudicado.
- Compromisos Irrevocables de Inversión suscriptos y monto.

Post Período de Inversión

- Saldo de capital adeudado de las Inversiones en Deuda de cada uno de los fideicomisos de características similares al Fideicomiso por los cuales el Gestor recibe comisiones.

MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE EMISIÓN CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El [●] de [●] de 2021, Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (el “**Fiduciario**”), en su calidad de fiduciario del fideicomiso “denominado “Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM” (el “**Fideicomiso**”), constituyendo domicilio en la calle Rincón 528, Montevideo, Uruguay, modifica los documentos de emisión que se detallan en la cláusula 1.1. siguiente (en adelante, los “**Documentos de Emisión**”) conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. Antecedentes

1.1. Bajo el Fideicomiso, el Fiduciario suscribió los siguientes Documentos de Emisión para la emisión de Certificados de Participación (los “**Certificados de Participación**”):

Fecha de emisión	Monto
19 de diciembre de 2018	UI 2.470.000 (Unidades Indexadas dos millones cuatrocientos setenta mil).
5 de febrero de 2019	UI 3.411.000 (Unidades Indexadas tres millones cuatrocientos once mil).
16 de marzo de 2020	UI 12.727.273 (Unidades Indexadas doce millones setecientos veinte siete mil doscientos setenta y tres).
26 de mayo de 2020	UI 15.000.000 (Unidades Indexadas quince millones).
3 de agosto de 2020	UI 6.000.000 (Unidades Indexadas seis millones).
31 de agosto de 2020	UI 26.272.727 (Unidades Indexadas veintiséis millones doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete).
14 de octubre de 2020	UI 22.000.000 (Unidades Indexadas veintidós millones)
16 de noviembre de 2020	UI 27.000.000 (Unidades Indexadas veintisiete millones)
15 de diciembre de 2020	UI 12.818.182 (Unidades Indexadas doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos).
7 de enero de 2021	UI 30.500.000 (Unidades Indexadas treinta millones quinientos mil).

25 de febrero de 2021	UI 37.000.000 (Unidades Indexadas treinta y siete millones).
29 de marzo de 2021	UI 22.045.454 (Unidades Indexadas veintidós millones cuarenta y ciento mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).
5 de mayo de 2021	UI 20.000.000 (Unidades Indexadas veinte millones).
31 de mayo de 2021	UI 23.500.000 (Unidades Indexadas veintitrés millones quinientos mil)
25 de junio de 2021	UI 16.628.784 (dieciséis millones seiscientos veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro)

1.2. En el marco de las modificaciones al Contrato de Fideicomiso de fecha [●] y lo aprobado por las mayorías correspondientes en Asamblea de Titulares de fecha [●] se suscribe la presente modificación de los Documentos de Emisión.

1.3. Todo término en mayúscula que no se encuentre definido expresamente en la presente modificación de los Documentos de Emisión, tendrá el significado atribuido en el Contrato de Fideicomiso.

2. Modificación

2.1. Las Partes acuerdan modificar el punto 3.3 “Distribuciones por la participación” de los Documentos de Emisión, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.3. Distribuciones por la participación

Las distribuciones bajo el Fideicomiso estarán sujetas a las siguientes condiciones: i) que el Fideicomiso tenga resultados positivos; ii) que existan Fondos Netos Distribuibles. Una vez verificadas estas condiciones, se procederá en cada Fecha de Pago, a su adjudicación y posterior distribución.

a) Resultados del Fideicomiso:

Los resultados del Fideicomiso incluirán y serán constituidos por la suma de:

- (i) los ingresos percibidos por rendimientos financieros de las Inversiones en Deuda realizadas por el Fideicomiso y los Activos Financieros (incluyendo a título de ejemplo intereses, diferencia de cotización, etc.) (“I”), más*
- (ii) los ingresos percibidos por comisiones derivados del crédito comprometido (“Cc”), más*
- (iii) los ingresos percibidos por cualquier otra comisión percibida por el Fideicomiso (incluyendo a título de ejemplo la comisión de financiamiento,*

- comisión de administración, comisión de debida diligencia, comisión de precancelación, etc.) (“Co”), menos
- (iv) los Gastos del Fideicomiso (“G”), entendiéndose por tales todos los Gastos del Fideicomiso abonados, excluyendo la comisión a ser abonada a los titulares de compromisos de integración futura pendientes (“Comisión por Compromiso de Integración” o “CCI”), menos
- (v) la variación del Saldo Mínimo de Caja (“ΔSMC”).

b) Fondos Netos Distribuibles.

Fondos Distribuibles son los fondos provenientes de: i) pagos de capital de las Inversiones en Deuda; ii) resultados de rendimientos financieros percibidos derivados de las Inversiones en Deuda y de los Activos Financieros; y iii) comisiones percibidas por las Inversiones en Deuda; neto de Gastos del Fideicomiso pagados excluyendo la Comisión por Compromiso de Integración Futura (“Fondos Distribuibles” o “FD”).

Fondos Netos Distribuibles (“FND”) son los Fondos Distribuibles que al cierre del mes previo a cada Fecha de Pago excedan en USD 50.000 (Dólares cincuenta mil) el Saldo Mínimo de Caja (“SMC”), o sea:

$$FND = FD - SMC, \text{ donde } (FD - SMC) \geq \text{USD } 50.000$$

El SMC será determinado por el Fiduciario teniendo en cuenta las necesidades de fondeo para los siguientes tres meses que cubran los Gastos del Fideicomiso, de acuerdo a lo que sea informado por el Gestor.

c) Adjudicación.

Los Fondos Netos Distribuibles del Fideicomiso se adjudicarán a los Certificados de Participación Emitidos (“CE”) y los Compromisos de Integración futura pendientes (“CI”) de la siguiente manera:

A los Certificados de Participación Emitidos se adjudicarán los resultados distribuibles (“Resultados Distribuibles” o “RD”) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RD = (C_o - G - \Delta SMC) \times \frac{CE}{S} + I$$

Donde el monto suscrito y adjudicado de la emisión (“S”) será igual a la suma de los Certificados de Participación emitidos (“CE”) y los compromisos de Integración futura pendientes (“CI”).

Sujeto a la existencia de Fondos Netos Distribuibles y luego de abonados los Resultados Distribuibles, se reconocerá una comisión por compromiso de integración (la “Comisión por Compromiso de Integración” o “CCI”) que se calculará de la siguiente manera:

$$CCI = (C_0 - G - \Delta SMC) \times \frac{CI}{S} + C_C$$

Los Resultados Distribuibles y la Comisión por Compromiso de Integración serán calculadas a trimestre vencido.

Los Resultados Distribuibles y la Comisión por Compromiso de Integración calculados para cada trimestre, según las fórmulas detalladas, que no sean abonados por no existir Fondos Netos Distribuibles, se acumularán y abonarán en el primer trimestre siguiente donde se verifiquen las condiciones para su pago, según las proporciones de Certificados de Participación emitidos y Compromisos de Integración vigentes a la fecha de corte trimestral en que se realizan los pagos.

d) Distribución de los Fondos Netos Distribuibles.

Cumplidas las condiciones indicadas anteriormente, los Fondos Netos Distribuibles, se distribuirán en cada Fecha de Pago, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

i) se distribuirán a los titulares de Certificados de Participación Emitidos, los Resultados Distribuibles, a prorrata de la titularidad.

ii) cuando corresponda, se pagará la Comisión por Compromiso de Integración.

iii) cuando corresponda, se abonarán las Opciones de Rescate válidamente ejercidas;

iv) por último, de existir un remanente, se distribuirá entre los titulares de Certificados de Participación a prorrata de la titularidad rescatándose y sacándose de circulación los Certificados de Participación correspondientes por el monto abonado.

El Fiduciario, realizará las operaciones de redondeo que considere necesarias y comunicará a la Entidad Registrante de los pagos realizados a los efectos de realizar los asientos necesarios en el registro de valores escriturales.

Las distribuciones se realizarán en Pesos Uruguayos o Dólares, de acuerdo a la moneda en que se encuentren los fondos a distribuir. A efectos del cálculo en UI de la distribución en Dólares, se tomará en cuenta el valor de la UI del día de la distribución y el tipo de cambio interbancario fondo de 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de la distribución. Se deja constancia que la moneda de distribución podrá ser diferente de la moneda en que se integró.

e) Opción de Rescate

*Todos los Titulares contarán con una opción de rescate de los Valores a la par (la "**Opción de Rescate**") por hasta un tope individual de UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil) y un monto máximo total del 5% (cinco por ciento) del Importe de la Emisión (el "**Monto Total del Rescate Opcional**"). En caso de recibirse solicitudes que superen el Monto Total del Rescate Opcional, se prorratearán entre la totalidad de las*

solicitudes recibidas.

No obstante lo anterior, no podrán hacer uso de la Opción de Rescate aquellos Titulares que hayan adquirido los CP en el plazo de ciento ochenta días anteriores a la Fecha del Rescate.

*El rescate se hará efectivo a partir del 19 de diciembre de 2023 (la “**Fecha del Rescate**”), sujeto a que existan FND. El Titular interesado en hacer uso de la Opción de Rescate, deberá notificar al Fiduciario y a la Entidad Registrante el ejercicio de la misma al menos treinta días corridos anteriores a la Fecha del Rescate.*

En la Fecha de Rescate, el Fiduciario deberá proceder conforme lo siguiente:

(i) si la suma de la totalidad de las solicitudes de rescate que cumplan con las condiciones arriba indicadas es inferior o igual al remanente de los FND una vez distribuidos los RD y abonadas las CCI -cuando corresponda-, se pagarán todas las solicitudes de rescate. El remanente de los FND una vez efectuado tal pago, si existiera, se distribuirá entre los titulares de Certificados de Participación a prorrata de la titularidad.

(ii) Si el remanente de los FND una vez distribuidos los RD y pagadas las CCI fuese menor a la totalidad de las solicitudes de rescate que cumplan con las condiciones arriba indicadas, en la Fecha de Rescate y en cada Fecha de Pago posterior, dicho remanente se distribuirá entre los titulares de los CP que hayan ejercido la Opción de Rescate a prorrata de la titularidad, hasta tanto se abonen la totalidad de las Opciones de Rescate. Luego, se aplicará lo establecido para las Distribuciones.

La Opción de Rescate estará condicionada además a que la calificación crediticia de los CP no sea rebajada a una categoría que impida que dichos CP puedan ser adquiridos por las administradoras de ahorro previsional y empresas de seguros por razones no imputables a la propia AFAP o empresa aseguradora, o que uno o más de los Titulares de los compromisos de suscripción de los certificados de participación se vean impedidos o limitados a realizar las integraciones de certificados de participación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente por razones no imputables a dichos Titulares.

Los Certificados de Participación rescatados serán sacados de circulación.

f) Fondos Netos Remanentes.

*“**Fondos Netos Remanentes**” son los fondos que existan en el Activo del Fideicomiso a la fecha de extinción del mismo, una vez canceladas todas las obligaciones del Fideicomiso. Ocurrida la extinción del Fideicomiso y una vez cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a transferir a los Titulares los Fondos Netos Remanentes que pudieran existir en el Fideicomiso.*

Las fechas de pago serán trimestrales, los días 10 posterior al cierre de cada trimestre calendario, o el siguiente Día Hábil en caso que ese día no sea un Día Hábil, siempre y cuando existan Fondos Netos Distribuibles (cada una de ellas, una “Fecha de Pago”).

El Gestor podrá recomendar y el Fiduciario podrá decidir la distribución de fondos puntualmente, con una mayor frecuencia, en el caso de ingresos distintos a los previstos en los cronogramas de pago de las Inversiones en Deuda.”

2.2. Se incorpora a los Documentos de Emisión la cláusula 17, la que quedará redactada de la siguiente forma:

*“17. Por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen y aceptan que el Fiduciario contratará los servicios de un valuador independiente a los efectos de que dicho profesional realice de acuerdo con la metodología establecida una estimación razonable del valor de los Certificados de Participación (en adelante el “**Valuador**”). En virtud de ello, los Titulares reconocen y aceptan que, por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación, y siempre que el Valuador no incurra en culpa grave o dolo en la prestación del servicio al Fideicomiso, que la estimación del valor informado será considerada por los Titulares, como un elemento adicional de información sobre los Certificados de Participación. En virtud de ello, los Titulares, por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación reconocen y aceptan que ni el Valuador, ni las empresas subcontratadas por éste, ni el Emisor ni el Gestor asumen responsabilidad de tipo alguno frente a ellos respecto del impacto o eventuales perjuicios que tal estimación de valor pueda causar por las decisiones de inversión que efectúen o hayan efectuado respecto de los Títulos en cuestión”.*

2.2. En todo lo no modificado expresamente en este documento, seguirá vigente lo previsto en los Documentos de Emisión.

Se solicita al Esc. [●] la certificación de firmas de la presente Modificación de los Documentos de Emisión Certificado de Participación, así como su protocolización.

p. Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A.

DOCUMENTO DE EMISION DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El _____, Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso denominado "Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM" (en adelante, el "**Fiduciario**"), constituyendo domicilio en la calle Rincón 528, Montevideo, Uruguay emite valores conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. Antecedentes

El presente Documento de Emisión se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda Para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM , celebrado entre el Fiduciario, el Gestor y la Entidad Representante (en adelante, el "**Contrato de Fideicomiso**"), y establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Certificados de Participación a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

2. Definiciones

Los términos en mayúsculas que no tengan una definición expresa en el presente documento tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

3. Términos y Condiciones de los Certificados de Participación

Por el presente Documento de Emisión, el Fiduciario emite certificados de participación en los resultados y remanente del Fideicomiso (en adelante, los "**Certificados de Participación**") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante y en el presente Documento de Emisión. Por el hecho de adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen conocer y aceptar el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante y el presente Documento de Emisión y declaran aceptar todos los términos de los mismos.

3.1 Monto y Moneda

Los Certificados de Participación son emitidos en Unidades Indexadas por un monto total de UI _____ (Unidades Indexadas _____).

El valor nominal de cada Certificado de Participación es de UI 1 (Unidades Indexadas uno). No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Certificados de Participación.

3.2. Garantía

Los Certificados de Participación están únicamente garantizados y sus derechos serán exclusivamente pagados con los Activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso y una vez cumplidas con todas las obligaciones del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

Al adquirir los Certificados de Participación, los Titulares comprenden y aceptan que los derechos emergentes de los mismos, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dichos documentos.

3.3. Distribuciones por la participación

Las distribuciones bajo el Fideicomiso estarán sujetas a las siguientes condiciones: i) que el Fideicomiso tenga resultados positivos; ii) que existan Fondos Netos Distribuibles. Una vez verificadas estas condiciones, se procederá en cada Fecha de Pago, a su adjudicación y posterior distribución.

a) Resultados del Fideicomiso:

Los resultados del Fideicomiso incluirán y serán constituidos por la suma de:

- (i) los ingresos percibidos por rendimientos financieros de las Inversiones en Deuda realizadas por el Fideicomiso y los Activos Financieros (incluyendo a título de ejemplo intereses, diferencia de cotización, etc.) (“**I**”), más
- (ii) los ingresos percibidos por comisiones derivados del crédito comprometido (“**C_c**”), más
- (iii) los ingresos percibidos por cualquier otra comisión percibida por el Fideicomiso (incluyendo a título de ejemplo la comisión de financiamiento, comisión de administración, comisión de debida diligencia, comisión de precancelación, etc.) (“**C_o**”), menos
- (iv) los Gastos del Fideicomiso (“**G**”), entendiéndose por tales todos los Gastos del Fideicomiso abonados, excluyendo la comisión a ser abonada a los titulares de compromisos de integración futura pendientes (“**Comisión por Compromiso de Integración**” o “**CCI**”), menos
- (v) la variación del Saldo Mínimo de Caja (“**ΔSMC**”).

b) Fondos Netos Distribuibles.

Fondos Distribuibles son los fondos provenientes de: i) pagos de capital de las Inversiones en Deuda; ii) resultados de rendimientos financieros percibidos derivados de las Inversiones en Deuda y de los Activos Financieros; y iii) comisiones percibidas por las Inversiones en Deuda; neto de Gastos del Fideicomiso pagados excluyendo la Comisión por Compromiso de Integración Futura (“**Fondos Distribuibles**” o “**FD**”).

Fondos Netos Distribuibles (“**FND**”) son los Fondos Distribuibles que al cierre del mes previo a cada Fecha de Pago excedan en USD 50.000 (Dólares cincuenta mil) el Saldo Mínimo de Caja (“**SMC**”), o sea:

$$\text{FND} = \text{FD} - \text{SMC}, \text{ donde } (\text{FD} - \text{SMC}) \geq \text{USD } 50.000$$

El SMC será determinado por el Fiduciario teniendo en cuenta las necesidades de fondeo para los siguientes tres meses que cubran los Gastos del Fideicomiso, de acuerdo a lo que sea informado por el Gestor.

c) Adjudicación.

Los Fondos Netos Distribuibles del Fideicomiso se adjudicarán a los Certificados de Participación Emitidos (“CE”) y los Compromisos de Integración futura pendientes (“CI”) de la siguiente manera:

A los Certificados de Participación Emitidos se adjudicarán los resultados distribuibles (“**Resultados Distribuibles**” o “RD”) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RD = (C_o - G - \Delta SMC) \times \frac{CE}{S} + I$$

Donde el monto suscrito y adjudicado de la emisión (“S”) será igual a la suma de los Certificados de Participación emitidos (“CE”) y los compromisos de Integración futura pendientes (“CI”).

Sujeto a la existencia de Fondos Netos Distribuibles y luego de abonados los Resultados Distribuibles, se reconocerá una comisión por compromiso de integración (la “**Comisión por Compromiso de Integración**” o “CCI”) que se calculará de la siguiente manera:

$$CCI = (C_o - G - \Delta SMC) \times \frac{CI}{S} + C_c$$

Los Resultados Distribuibles y la Comisión por Compromiso de Integración serán calculadas a trimestre vencido.

Los Resultados Distribuibles y la Comisión por Compromiso de Integración calculados para cada trimestre, según las fórmulas detalladas, que no sean abonados por no existir Fondos Netos Distribuibles, se acumularán y abonarán en el primer trimestre siguiente donde se verifiquen las condiciones para su pago, según las proporciones de Certificados de Participación emitidos y Compromisos de Integración vigentes a la fecha de corte trimestral en que se realizan los pagos.

d) Distribución de los Fondos Netos Distribuibles.

Cumplidas las condiciones indicadas anteriormente, los Fondos Netos Distribuibles, se distribuirán en cada Fecha de Pago, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

i) se distribuirán a los titulares de Certificados de Participación Emitidos, los Resultados Distribuibles, a prorrata de la titularidad.

ii) cuando corresponda, se pagará la Comisión por Compromiso de Integración.

iii) cuando corresponda, se abonarán las Opciones de Rescate válidamente ejercidas;

iv) por último, de existir un remanente, se distribuirá entre los titulares de Certificados de Participación a prorrata de la titularidad rescatándose y sacándose de circulación los Certificados de Participación correspondientes por el monto abonado.

El Fiduciario, realizará las operaciones de redondeo que considere necesarias y comunicará a la Entidad Registrante de los pagos realizados a los efectos de realizar los asientos necesarios en el registro de valores escriturales.

Las distribuciones se realizarán en Pesos Uruguayos o Dólares, de acuerdo a la moneda en que se encuentren los fondos a distribuir. A efectos del cálculo en UI de la distribución en Dólares, se tomará en cuenta el valor de la UI del día de la distribución y el tipo de cambio interbancario fondo de 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de la distribución. Se deja constancia que la moneda de distribución podrá ser diferente de la moneda en que se integró.

e) Opción de Rescate

Todos los Titulares contarán con una opción de rescate de los Valores a la par (la “**Opción de Rescate**”) por hasta un tope individual de UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil) y un monto máximo total del 5% (cinco por ciento) del Importe de la Emisión (el “**Monto Total del Rescate Opcional**”). En caso de recibirse solicitudes que superen el Monto Total del Rescate Opcional, se prorratearán entre la totalidad de las solicitudes recibidas.

No obstante lo anterior, no podrán hacer uso de la Opción de Rescate aquellos Titulares que hayan adquirido los CP en el plazo de ciento ochenta días anteriores a la Fecha del Rescate.

El rescate se hará efectivo a partir del 19 de diciembre de 2023 (la “**Fecha del Rescate**”), sujeto a que existan FND. El Titular interesado en hacer uso de la Opción de Rescate, deberá notificar al Fiduciario y a la Entidad Registrante el ejercicio de la misma al menos treinta días corridos anteriores a la Fecha del Rescate.

En la Fecha de Rescate, el Fiduciario deberá proceder conforme lo siguiente:

(i) si la suma de la totalidad de las solicitudes de rescate que cumplan con las condiciones arriba indicadas es inferior o igual al remanente de los FND una vez distribuidos los RD y abonadas las CCI -cuando corresponda-, se pagarán todas las solicitudes de rescate. El remanente de los FND una vez efectuado tal pago, si existiera, se distribuirá entre los titulares de Certificados de Participación a prorrata de la titularidad.

(ii) Si el remanente de los FND una vez distribuidos los RD y pagadas las CCI fuese menor a la totalidad de las solicitudes de rescate que cumplan con las condiciones arriba indicadas, en la Fecha de Rescate y en cada Fecha de Pago posterior, dicho remanente se distribuirá entre los titulares de los CP que hayan ejercido la Opción de Rescate a prorrata de la

titularidad, hasta tanto se abonen la totalidad de las Opciones de Rescate. Luego, se aplicará lo establecido para las Distribuciones.

La Opción de Rescate estará condicionada además a que la calificación crediticia de los CP no sea rebajada a una categoría que impida que dichos CP puedan ser adquiridos por las administradoras de ahorro previsional y empresas de seguros por razones no imputables a la propia AFAP o empresa aseguradora, o que uno o más de los Titulares de los compromisos de suscripción de los certificados de participación se vean impedidos o limitados a realizar las integraciones de certificados de participación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente por razones no imputables a dichos Titulares. .

Los Certificados de Participación rescatados serán sacados de circulación.

f) Fondos Netos Remanentes.

“**Fondos Netos Remanentes**” son los fondos que existan en el Activo del Fideicomiso a la fecha de extinción del mismo, una vez canceladas todas las obligaciones del Fideicomiso. Ocurrida la extinción del Fideicomiso y una vez cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a transferir a los Titulares los Fondos Netos Remanentes que pudieran existir en el Fideicomiso.

Las fechas de pago serán trimestrales, los días 10 posterior al cierre de cada trimestre calendario, o el siguiente Día Hábil en caso que ese día no sea un Día Hábil, siempre y cuando existan Fondos Netos Distribuibles (cada una de ellas, una “Fecha de Pago”).

El Gestor podrá recomendar y el Fiduciario podrá decidir la distribución de fondos puntualmente, con una mayor frecuencia, en el caso de ingresos distintos a los previstos en los cronogramas de pago de las Inversiones en Deuda.

3.4 Plazo

Los Certificados de Participación existirán hasta la liquidación del Fideicomiso.

3.5 Limitación de Responsabilidad

El Fiduciario no asume responsabilidad patrimonial alguna frente a los Titulares por la falta de pago de los Valores.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso y por la emisión de los Valores. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con los bienes del Fideicomiso, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 17.703, salvo dolo o culpa grave en el incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario.

El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente

inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad salvo dolo o culpa grave.

4. Pago a los Titulares

Los pagos de las sumas adeudadas bajo los Certificados de Participación se harán efectivos en cada Fecha de Pago. Todos los pagos a ser efectuados bajo los Certificados de Participación serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables al Fideicomiso en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario como emisor de los Certificados de Participación y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener el Impuesto a la Renta que pudiere corresponder sobre los pagos de los Certificados de Participación, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**"), Impuesto a la Renta de Actividades Económicas ("**IRAE**"), o Impuesto a la Renta de No Residentes ("**IRNR**") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, previo a cada Fecha de Pago, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Certificados de Participación. Dicha notificación previa a cada pago no será necesaria en el caso de los Titulares que sean Fondos de Ahorro Previsional.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante el Fiduciario para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y emita el respectivo resguardo.

5. Procedimiento de pago

Los pagos se realizarán por el Fiduciario (como Agente de Pago) a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro o la que lo sustituya de acuerdo a lo comunicado por la Entidad Registrante al Fiduciario.

El Fiduciario no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. El Fiduciario cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma de cuenta de dicho Titular.

6. Registro de los Certificados de Participación

La Entidad Registrante llevará un Registro de los Certificados de Participación, así como cuentas de cada uno de los suscriptores de los Certificados de Participación. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Certificados de Participación, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro se llevará exclusivamente por medios electrónicos.

Los Certificados de Participación serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la Ley N° 18.627 y demás normas reglamentarias y el Contrato de Entidad Registrante.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Certificados de Participación, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

7. Forma de Actuación de los Titulares. Asambleas. Mayorías.

Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, a una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

Las Asambleas de Titulares tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o en los Documentos de Emisión o en el Prospecto.

La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que represente la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las bolsas de valores en las que los Valores coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores con derecho a voto, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

Las empresas vinculadas, controlantes, controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060) o con control común con el Fiduciario podrán participar de las Asamblea de Titulares pero a fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto.

Se pacta expresamente que el Banco de la República Oriental del Uruguay, República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. y Banco de Seguros del Estado podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto, salvo en el caso previsto en la cláusula 20.2 del Contrato de Fideicomiso de ser aplicable.

Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos con derecho a voto, salvo que el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Representante, los Documentos de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior.

Salvo disposición en contrario en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso o el Prospecto, tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el Registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Valor dará derecho a un voto. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060) o con control común y que indique su monto.

Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes, disidentes y para quienes no tenían derecho a voto.

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares por el voto conforme de la Mayoría Especial de Titulares, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario, incluyendo la disposición de los bienes en etapa de liquidación del Fideicomiso.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del Gestor de acuerdo a los términos del Contrato de Gestión.
- (g) La remoción del Fiduciario.
- (h) Excepciones y/o modificaciones a los Requisitos de los Proyectos de Infraestructura para ser elegibles para una Inversión en Deuda y a las Características de las Inversiones en Deuda contenidos en la Política de Inversión.
- (i) La prórroga del plazo del Fideicomiso.
- (j) La aprobación de cualquier modificación al Contrato de Gestión.
- (k) La designación de un nuevo Fiduciario.
- (l) La aprobación para que el Gestor promueva y gestione otros fideicomisos en la República Oriental del Uruguay con características similares al Fideicomiso que tenga por objeto invertir en un portafolio de Inversiones en Deuda de Proyectos de Infraestructura, en caso que no se cumplan cualquiera de las condiciones previstas en la cláusula 4 del Contrato de Gestión.
- (m) Cualquier otra que este Contrato disponga expresamente que se deban adoptar por decisión de Mayoría Especial de Titulares.

Sin perjuicio de las mayorías anteriores, y mientras no se hayan realizado integraciones diferidas y emitido Valores en función de las mismas por un monto superior al 25% (veinticinco por ciento) del monto total de Certificados de Participación con derecho a voto, se acuerda que ninguna resolución de una asamblea de Titulares respecto de decisiones que requieran una Mayoría Especial serán válidas ni efectivas si no cuentan con el consentimiento unánime de los Titulares.

8. Otras obligaciones y responsabilidades del Fiduciario

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato de Fideicomiso o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a, lo establecido en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario.

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

9. Situación del Fiduciario

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como fiduciario financiero en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

10. Entidad Representante

BEVSA actúa como Entidad Representante de la presente emisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 18.627 y el Contrato de Entidad Representante.

11. Entidad Registrante

BVM actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Registrante.

12. Cotización

Los Certificados de Participación cotizarán en BEVSA y/o BVM.

BVM no asume responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por los Valores emitidos por el Fideicomiso, ni por el contenido del Prospecto. Asimismo, ni BVM ni sus directivos,

gerentes principales o asesores, efectúan una recomendación o predicción alguna respecto de la información contenida en el Prospecto, sobre el Fideicomiso, sobre los negocios propuestos, ni sobre todas las instituciones que en forma directa o indirecta participan en o con el Fideicomiso, ni asumen responsabilidad alguna principal ni de garantía por los Valores emitidos bajo el Fideicomiso. BVM no asume la obligación de representar a los Titulares ante cualquier incumplimiento del emisor, salvo que la institución hubiere sido designada entidad representante de los mismos.

BEVSA no asume responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por el pago puntual de las obligaciones asumidas por el Fideicomiso, ni por la información contenida en el Prospecto. La inscripción de los Valores en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA no representa una recomendación de ésta para la adquisición de los mismos, ni una predicción de su puntual cumplimiento. BEVSA no tiene la facultad para, ni deber alguno de, representar a los Titulares de los Valores frente al Fiduciario, especialmente ante cualquier incumplimiento de éste, salvo en el caso de que la institución hubiere sido designada entidad representante de los mismos.

13. Ratificación y Aceptación

La adquisición de los Certificados de Participación por parte de los Titulares supone la ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión, el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Certificados de Participación.

14. Comunicaciones

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Valor haya declarado en el Registro que lleva la Entidad Registrante.

15. Jurisdicción y Competencia

Los Certificados de Participación y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso, el Gestor y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Todas las diferencias, desavenencias y/o controversias que se produzcan derivadas de este Documento de Emisión, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose, tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur, de la Bolsa de Comercio, del Uruguay. El arbitraje tendrá Sede en Montevideo, será conducido en idioma español y el tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. Los árbitros decidirán conforme a derecho y no por equidad.

16. Registro de la Emisión

La presente emisión de Certificados de Participación se realiza en un todo conforme con la Ley N° 18.627 de fecha de 16 de diciembre de 2009 y reglamentaciones vigentes, y fue inscrita en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay según Comunicación 247/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, que habilita su oferta pública bajo la Ley N° 18.627.

17. Por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen y aceptan que el Fiduciario contratará los servicios de un valuador independiente a los efectos de que dicho profesional realice de acuerdo con la metodología establecida una estimación razonable del valor de los Certificados de Participación (en adelante el “**Valuador**”). En virtud de ello, los Titulares reconocen y aceptan que, por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación, y siempre que el Valuador no incurra en culpa grave o dolo en la prestación del servicio al Fideicomiso, que la estimación del valor informado será considerada por los Titulares, como un elemento adicional de información sobre los Certificados de Participación. En virtud de ello, los Titulares, por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación reconocen y aceptan que ni el Valuador, ni las empresas subcontratadas por éste, ni el Emisor ni el Gestor o Administrador asumen responsabilidad de tipo alguno frente a ellos respecto del impacto o eventuales perjuicios que tal estimación de valor pueda causar por las decisiones de inversión que efectúen o hayan efectuado respecto de los Títulos en cuestión.

Por Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A,

Ec. Andrés Pieroni
Gerente General